

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 " " "  
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### EDICTO

Obras públicas.—Provincia de Oviedo.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Oviedo á Pola de Lena, sección de Oviedo á Barco de Soto.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 25.—Distrito municipal de Oviedo.

D. Alberto Figueroa, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á doña Rosario Galán, vecina de Oviedo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad arriba expresada, se le ocupa en la finca destinada á tierra de labor, término municipal de Oviedo, partido judicial de Oviedo, la extensión superficial de 2'74 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 25.

La cabida total de la finca es de 23 áreas y sus linderos son: Norte don Francisco Fernández, Sur idem y Francisco Arbesú, Este idem idem y Oeste camino. El producto en renta por cada año de toda la finca se ignora.

La contribución que por la misma se paga no puede fijarse por estar englobada con las de otras fincas de la misma propiedad.

La riqueza imponible conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de.....

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos reparos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á.....

La expropiación interesa á la finca por su extremo Este; está cerrado de seto, siendo de abono 28 metros lineales; se expropián un fresno, dos robles y un manzano.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, deben tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario

por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento ochenta y tres pesetas noventa y tres céntimos.

Oviedo 25 de Junio de 1906.—El perito de la Administración, Alberto Figueroa.

La anterior hoja de precio se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en edicto municipal por haberse ausentado la propietaria de su residencia sin dejar apoderado conocido, para conocimiento de la interesada y á fin de que en el plazo máximo de quince días manifieste si acepta la cantidad ofrecida y caso de no hallarse conforme presente la tasación firmada por su perito, según se previene en el artículo 27 de la ley de Expropiación forzosa de 19 de Enero de 1879, pues en otro caso será firme la tasación hecha por el perito de la Administración.

Oviedo 31 de Julio de 1906.—El Gobernador, A. López.  
R. al núm. 2.604.

### Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo.

#### Anuncio.

La Comisión Mixta acordó celebrar una sesión en el presente mes, que tendrá lugar el día 30, á la diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y personas que tengan que comparecer ante la misma.

Oviedo 1.º de Agosto de 1906.—El Presidente, Benito Castro.

### Distrito minero de Oviedo

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio se ha servido comunicar al Sr. Gobernador civil de la provincia la Real orden de 18 de Julio último, dictada en el expediente de la mina «La Fuyada,» y es la que sigue:

«Visto el recurso de queja interpuesto por D. Estanislao Fernández Portiella, autor del registro «La Fuyada,» del término de Tineo, provincia de Oviedo, por no haberse dado cumplimiento por la Jefatura de aquel Distrito minero á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Septiembre de 1905, y en cuyo recurso informó el Gobernador que no se había cumplido lo que en la citada Real orden se disponía respecto á expedir el título de propiedad de «La Fuyada,» hasta que no hubieran transcurrido los tres meses contados desde que aquélla fué notificada, y una vez cumplido dicho plazo se dictó providencia aprobando el ex-

pediente y mandando expedir el título así que hubiera transcurrido el plazo reglamentario sin apelación, cuyo plazo aún no se había cumplido en 10 de Abril, fecha del informe:

Visto el recurso de alzada interpuesto á nombre de D. Joaquin Rodríguez y Fernández contra la providencia de 9 de Marzo aprobando el expediente y disponiendo la expedición del título una vez firme aquélla y en cuyo recurso pide la revocación de la mencionada providencia, y que el título se expida á nombre del recurrente, que adquirió del registrador los derechos que sobre la referida mina «La Fuyada» le correspondían, fundándose en que según consta en la escritura de 19 de Junio de 1905, unida al expediente, el apelante adquirió de D. José Sal de Rellán la totalidad de la citada mina, á cuyo interesado pertenecía por cesión del registrador hecha por escritura de 28 de Marzo de 1901, también unida al expediente; por todo lo que se hace ya innecesaria la constitución de sociedad legal exigida por el art. 23 del Reglamento de 1868 y por lo tanto debe proseguirse la tramitación del expediente á nombre de D. Joaquin Rodríguez por haber dejado de ser parte legítima el registrador Fernández Portiella:

Vistos lo actuado en el expediente con posterioridad á la Real orden de 7 de Septiembre de 1905, la que fué notificada oportunamente al registrador Portiella y al adquirente de la otra mitad de la mina D. Joaquin Rodríguez Fernández, quien acreditó haberla adquirido de D. José Sal de Rellán, mediante escritura pública otorgada en 19 de Junio de 1905, que obra en el expediente; el art. 29 del Reglamento de 24 de Junio de 1868 y su concordante el 153 del vigente y la Real orden de 22 de Diciembre de 1899 que dispone la exhibición de documentos públicos para transmitir el dominio de los expedientes de registros mineros.

Considerando que con la presentación de la primera copia de la escritura de 19 de Junio de 1905, otorgada ante el Notario público D. Liborio Rico, se ha acreditado la transmisión del dominio de la mitad proindiviso de la mina «La Fuyada,» por D. José Sal de Rellán, á favor de D. Joaquin Rodríguez Fernández, con cuya transmisión ha quedado único dueño de la citada mina este último, por lo cual debe expedirse á favor del mismo el título de propiedad, cumplimentando los principios legales antes citados; S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Celso Gómez, á nombre de D. Joaquin Rodríguez Fernández, contra el decreto del Goberna-

dor civil de Oviedo, fecha 9 de Marzo último, por el que se ordenaba la expedición del título de propiedad de la mina «La Fuyada» á favor del registrador, debiendo en su lugar expedirse á nombre del que aparece como único dueño legal de los derechos á la expresada concesión minera.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

De orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, los que podrán interponer contra la misma en el plazo de tres meses el recurso contencioso-administrativo, á que se refiere el artículo 7.º de la Ley de 22 de Junio de 1894.

Oviedo 1.º de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.597

Habiendo renunciado D. Julio Bertrand, vecino de Gijón, la concesión minera de hierro nombrada «Carolina,» núm. 15.537, de 12 hectáreas, sita en el concejo de Onís, acreditando al propio tiempo hallarse al corriente en el pago de la contribución por cánón de superficie, el Sr. Gobernador en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, caducar la expresada concesión, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la misma y disponer sea dada de baja en la contribución.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 103 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 2 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.619

En el período de los días 10 al 17 del mes actual, empezará á practicar el personal facultativo de esta Dependencia el reconocimiento del terreno y de la mina de hierro llamada «Oportunidad,» núm. 16.569, sita en el paraje nombrado Jundaniello, lugar de Romadorio, parroquia de Pillarno, término municipal de Castrillón, registrada por D. Fernando Cañedo y Calvo, vecino de Oviedo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

Oviedo 2 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.618

En el período de los días 6 al 13 del mes actual se practicará por el personal facultativo de esta dependencia el reconocimiento del terreno y demarcación de la mina de hierro nombrada «Ella», núm. 16.603, sita en el paraje llamado Ería de Atrás, parroquia de Ontoria, término municipal de Llanes, registrada por D. Rodrigo Uría y Uría, vecino de Oviedo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que previene el art. 33 del Reglamento de Minería vigente.

Oviedo 1.º de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.593

## MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Ruiz de Velasco, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Flora», sita en el pueblo de Bimeda, paraje llamado Peña de Rozas, concejo de Cangas de Tineo. Lindante al N. continuación de dicha Peña y camino, Sur río Leitariegos, al E. fincas particulares y al O. pasto común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata situada diez metros al Norte del citado camino en Peña de Rozas, y partiendo de este punto se medirán al Norte 250 metros, al Sur 250, al Este 200 y al Oeste otros 200, y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.635 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Julio de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 2.565.

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Ruiz de Velasco, ha presentado solicitud del registro de 50 hectáreas de la mina de hierro y otros

que se conocerá con el nombre de «San Millán», sita en el pueblo de Peján, paraje llamado Las Matas, parroquia de Limés, concejo de Cangas de Tineo. Lindante al N. con la cantera, al S. Las Matas, al E. camino de servidumbre y al Oeste Valle Labio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una labor antigua situada en el mencionado paraje Las Matas, y desde dicho punto se medirán al N. 20 metros, al Sur 20, al E. 625 y al O. otros 625 metros y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas se cierra el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.634 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Julio de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 2.566.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

1 por 100 sobre pagos  
Circular

No habiendo remitido hasta la fecha á esta Administración los Ayuntamientos que se expresan las certificaciones de los pagos verificados en el segundo trimestre del actual año sujetos al 1,20 por 100, se les invita para que lo verifiquen en el improrrogable plazo de diez días, pues caso de no efectuarlo se dará cuenta al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda para que acuerde lo que haya lugar.

Ayuntamientos que se citan

Amieva.  
Cabrales.  
Caravia.  
Caso.  
Castrillón.  
Corvera.  
Cudillero.  
Grandas de Salime.  
Morcin.  
Muros.  
Noreña.  
Pesoz.  
Ponga.  
Quirós.  
Regueras.  
Ribera de Arriba.  
San Martín de Oscos.  
San Martín del Rey.  
Santo Adriano.  
Sariego.  
Soto del Barco.  
Taramundi.

Valle alto.  
Villayón.

Oviedo 1.º de Agosto de 1906.—El Administrador, Valentín Acevedo.

R. al núm. 2.608.

## DELEGACION DE HACIENDA

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta caja de Sucursal de Depósitos en 11 de Enero de 1902, señalado con los números 22 de entrada y 1121 de registro, constituido por D. Nicanor Menéndez en concepto de necesario en metálico sin interés para garantizar la denuncia de un salto de agua en Trubia, importante 476'86 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación; en la inteligencia que de no verificarlo queda sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos vigente.

Oviedo 31 de Julio de 1906.—Marcos Mantecón.

R. al núm. 2.607.

## SECCION JUDICIAL

### Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo Dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial de Luarca, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista.

#### Cabezas de familia

D. David Alonso Barbacil, de Luarca.  
D. Saturnino Avello Pelaez, de Biescas.  
D. Robustiano Alvarez Gonzalez, de Coviellas.  
D. Feliberto Alvarez Perez, de Ranon.  
D. José Alvarez Suarez, de Cueva.  
D. Joaquín Alvarez García, de idem.  
D. Ramón Bravo Gamoneda, de Luarca.  
D. Manuel Bueno Alonso, de Ranon.  
D. Wenceslao Crespo Suarez, de Luarca.  
D. Fermín Díez García, de idem.  
D. Claudio Díez Gonzalez, de idem.  
D. Faustino Fernandez Andes Perez, de idem.  
D. Gabriel Fernández García, de Coroyas.  
D. Celestino Fernandez Fernandez, de idem.  
D. Juan Fernandez Menendez, de Cueva.  
D. Antonio Fernández Suarez, de Fijuecas.  
D. Manuel Fernandez Rodriguez, de Trevias.  
D. Manuel Fernandez Perez, de idem.

D. Manuel Fernández Vivigo, de Arcallana.

D. José Fernandez, de Ore.  
D. Ceferino Fernandez Fernandez, de Villuir.

D. Santiago Fernandez Rodriguez, de La Granda.

D. Higinio Fernandez Vivigo, de Arcallana.

D. Braulio García Gayodo, de Luarca.

D. Adolfo García Fernandez, de idem.

D. Higinio García Rodriguez, de idem.

D. José Gonzalez Moreta, de idem.

D. Zacarías Gutierrez Marcelino, de idem.  
D. Ramón García Fernandez, de Sabugo.

D. Dionisio García Fernandez, de Saliente.

D. Alejo García Paredes, de Carcedo.

D. Ramón García Fernández, de Villuir.

D. Dionisio García Feito, de Valtravieso.

D. Andrés Iravedra Martinez, de Villanueva.

D. Jenaro Yañez, de Castañero.

D. Protasio Lopez García, de Moanes.

D. Carlos Lasarte Menendez, de Paredes.

D. Manuel Lasarte Menendez, de San Pedro.

D. Ramón Lopez Gonzalez, de Luarca.

D. Bernabé Mendez Iglesia, de idem.

D. Ramón Mendez Fernandez, de Taborcias.

D. Ramón Menendez Pelaez, de Trevias.

D. José Mendez Perez, de idem.  
D. Manuel Miranda Fernandez, de San Pedro.

D. Manuel Menendez Suarez, de Luarca.

D. Bernabé Miñor Lopez, de idem.

D. Urbano Menéndez Fernández, de Cadavedo.

D. Nicanor Olandia Luciano, de Luarca.

D. Isidro Perez Avello, de Cadavedo.

D. Ramón Perez García, de Moanes.

D. Apolinar Perez Mendez, de Luarca.

D. Raimundo Blanco Fontela, de idem.

D. Victor Remior Alvarez, de idem.

D. Amadeo Rodriguez Suarez, de Villanueva.

D. Senen Rico Avello, de Cortina.

D. Silvio Rodriguez de la Uz, de Luarca.

D. José Rodriguez Suarez, de idem.

D. Celestino Suarez Conzalez, de idem.

D. José Suarez Asenjo, de idem.

D. Ramón Suarez Gonzalez, de Portezuelo.

D. Saturnino Suarez Perez, de Luarca.

D. Octavio Sanchez García, de idem.

D. Amalio Valdés Perez, de idem.

D. Marcelino Valdés Perez, de idem.  
D. Remigio Valle Muñiz, de idem.  
D. Francisco García Rodriguez, de Teifaro.

D. Manuel Acero Parrondo, de Regueras.  
 D. Manuel Cueto García, de Arnas.  
 D. Lázaro Fernández Pérez, de Navia.  
 D. Antonio Alonso Alvarez, de Piñera.  
 D. Joaquin Fernández Pertierra, de Frejulte.  
 D. Ramón Fernández Pertierra, de idem.  
 D. Raimundo Rodríguez Trío, de Piñera.  
 D. José Sanfrechoso Trelles, de idem.  
 D. Francisco Fernández Lavandera, de Carbajal.  
 D. Tomás García García, de Cabanella.  
 D. José Pérez García, de Veigas.  
 D. Pedro Fernández Castrillon, de Vega.  
 D. Ramón Fernández Fernández, de Estrabanda.  
 D. Ramón Fernández Blanco, de Santamarina.  
 D. Fabián Fernández Mendez, de Vigo.  
 D. Regino Fernández García, de Vega.  
 D. Vicente García Alvarez, de idem.  
 D. Eusebio González González, de idem.  
 D. Ramón González Pérez, de Vega de Cima.  
 D. Melquiades Lanza, de Estabanda.  
 D. Severo Lanza Campoamor, de idem.  
 D. Ramón Lanza Campoamor, de idem.  
 D. Samuel Mendez, de Vega.  
 D. Jacinto Mendez Pérez, de Molinos.  
 D. Evaristo Mendez Castrillón, de Estabanda.  
 D. Ramón Mendez Pérez, de idem.  
 D. Celso Mendez Rodríguez, de Vega.  
 D. José Pérez, de Santa Marina.  
 D. Ramón Pérez García de Vigo.  
 D. Alfonso Pérez González, de Estabanda.  
 D. Eustaquio Rodríguez Pérez, de Vega.  
 D. Regino Suárez Fernández, de idem.  
 D. José Fernández Casadoiro, de Villainclán.  
 D. Antonio Lanza García, de Cueto.

#### Capacidades.

D. Ramón Asenjo Fernández, de Luarca.  
 D. Celestino Avello Gutierrez, de Trevías.  
 D. César Alvarez Cascos, de Luarca.  
 D. José Cotarelo Rodríguez, de Sabugo.  
 D. José Díaz Fernández, de Bahinas.  
 D. Jaime Fernández Sagredo, de Luarca.  
 D. Esteban Fernández Suárez, de idem.  
 D. José Fernández Rodríguez, de Soto de Trevías.  
 D. Nemesio Fernández Vivigo, de Arcallana.  
 D. Francisco Fernández González, de Cortina.  
 D. Francisco Fernández Cotarelo, de Luarca.  
 D. Ramón García Vidal González, de idem.

D. Manuel García de la Vega Avello, de Trevías.  
 D. Faustino González Morilla, de Luarca.  
 D. Francisco García Junceda, de idem.  
 D. Eustaquio González Cuellar, de idem.  
 D. José García García, de idem.  
 D. Ciriaco Menéndez Sanz, de idem.  
 D. Pedro López González, de idem.  
 D. Francisco López y García Trío, de idem.  
 D. Ventura López García, de Moanes.  
 D. Manuel Mendez Viejo, de Almuña.  
 D. Andrés Martínez Santamarina, de Luarca.  
 D. Pelayo Martínez Menéndez, de idem.  
 D. José Menéndez López, de idem.  
 D. José Menéndez Ochoa, de idem.  
 D. Rafael Menéndez Menéndez, de idem.  
 D. Pedro Menéndez Fernández, de San Félix.  
 D. Sixto Ochoa Suárez, de Luarca.  
 D. José Ortiz Revelta, de idem.  
 D. Luis Pérez Riestra, de idem.  
 D. Jesús Pérez Fernández, de Villuir.  
 D. Wenceslao Portal Cascos, de Luarca.  
 D. Joaquin Pérez Alvarez, de Barcia.  
 D. Rogelio Palacio Fernández, de Luarca.  
 D. Elías Pelaez Quintana, de Muñas.  
 D. Celestino Portal Cascos, de Luarca.  
 D. Pedro Rodríguez Suárez, de Barcia.  
 D. José Rico García Lañón, de Luarca.  
 D. Silverio Rodríguez Pelaez, de Muñas de Abajo.  
 D. Manuel Rodríguez Menéndez, de Taborcías.  
 D. Marcial Rico Pérez, de Soto de Trevías.  
 D. Esteban Rochel Mendez, de Luarca.  
 D. Serapio Rodríguez Avello, de idem.  
 D. Cosme Rodríguez Avello, de idem.  
 D. Paulino Suárez Suárez, de Carboniella.  
 D. Rafael Suárez del Otero Valdés, de Soto de Trevías.  
 D. Ramon Suárez del Otero, de Luarca.  
 D. Leopoldo Segarra Ferrer, de idem.  
 D. Jenaro Suárez Fernández, de idem.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido por el citado artículo.

Oviedo 1.º de Agosto de 1906.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.—V.º B.º—El Presidente de la Sala de Vacaciones, F. Victorio.

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Hago saber: que en tercería de dominio del Juzgado de primera instancia de Luarca, entre D. Francisco Santiago Parrondo, vecino de Rioseco, parroquia de La Montaña, su Procurador D. Adolfo Alvarez Longoria, contra D. José González Riego, ejecutante, comerciante y vecino de aquélla villa, y D. Ramón Ardura Feito, ejecutado, del expresado Rioseco, ante la cual pende una apelación denegando la admisión de dicha demanda; la Sala de lo civil de este Superior Tribunal, por providencia de veintisiete del corriente manda se cite por edictos a D. Nicolás Ardura, ausente de paradero ignorado, como se ejecuta por medio del presente, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de los edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la tabla de edictos, se persone en dichos autos en este Superior Tribunal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á los fines expresados expido el presente que firmo en Oviedo y Julio treinta de mil novecientos seis.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 2.613

#### Juzgado de Allande

D. José Blanco y Suárez Otero, Juez municipal de la villa de la Pola de Allande.

Hago saber: Que por ante mí y Secretario que autoriza se siguen diligencias de pago á instancia de D.ª Florentina Soto Jove, viuda, mayor de edad, propietaria y vecina de Tineo, concejo del mismo, contra D. José Fernández y García, viudo, labrador y vecino de Lantigo, en este concejo, sobre reclamación de cantidad, para lo que y pago de las costas fué embargada la finca siguiente:

El prado llamado de Tresne, sito en Lantigo, de este concejo, lindante al Norte camino público, Sur tierra de D. Francisco Fuertes y camino, Este tierra del demandado José Fernández, Oeste tierra de D. Modesto García, todos vecinos de dicho Lantigo. Mide sesenta y nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas, y tiene tres cerezos, siete manzanos, un nogal y varios abedules enclavados en la misma. Se reguló su valor en setecientas ochenta pesetas.

Por providencia de veintisiete de Julio del corriente año se señaló para la subasta el día veintiocho del próximo Agosto y hora de las once, en esta sala de audiencia, en la que se observará con los licitadores lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Para su inserción en el periódico oficial de la provincia y á los efectos oportunos es el presente.

Pola de Allande, Julio veintiocho de mil novecientos seis.—José Blanco.—Por su mandado, Francisco Garrido, Secretario.

R. al núm. 2.587.

#### Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa y falsedad en documento privado, contra Romualdo Lopez Arango y otro, el cual es vecino de este ciudad, y parece ser se halla en Madrid, sin que conste su domicilio ni circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á 1.º de Agosto de 1906.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 2.611.

#### Juzgado de Langreo

Don José Fernández García, Juez municipal de este término de Langreo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente á favor de la Sociedad Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias, con el fin de inscribir á nombre de la misma las minas siguientes:

1.ª Mina de carbón denominada Demasia á Palentina primera, sita en el Corralón de Ciaño, de ciento setenta y tres mil quinientos veintinueve metros con sesenta y dos centímetros cuadrados. Linda al Norte con las concesiones Isabel y Palentina primera, Nueva y terreno franco; Sur y Este, San Luis; Oeste, Cantil, Truchada y franco.

2.ª Otra Demasia á Caducada, sita en la Agüeria de Villar de Ciaño, de extensión de veintinueve mil ochocientos setenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros cuadrados. Linda al Norte con las concesiones Candanal y Lozana; Sur con la Isabel; Este con la Caducada; Oeste con la Perallonga, Candanal y Demasia á Isabel.

3.ª Demasia á Isabel, sita en la Agüeria de Villar (Ciaño), de treinta y seis mil setecientos setenta y tres metros con cuarenta centímetros cuadrados. Linda al Norte con las concesiones Candanal y Pretendida; Sur, Demasia á Palentina primera; Este con la Isabel, y Oeste con terreno franco.

4.ª Demasia á La Voz, sita en la Agüeria de Villar, de setenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro metros con noventa y seis centímetros cuadrados. Linda al Norte con las concesiones Caducada é Isabel; Sur con la Agüeria de Villar; Este con Juanito y La Voz, y Oeste con la Isabel. Está atravesada por el Arroyo de la Agüeria de Villar.

5.ª Demasia á Mercedes, sita en la Agüeria de Villar, de ciento diecisiete mil ciento noventa y dos metros con

veinte decímetros cuadrados. Linda al Norte con las minas Mercedes, María Antonia, Reguerina, Guadalmina y Rosaura; Sur las nombradas La Pita y Guadalmina; Este Mercedes, Filomena segunda, Rosaura y Guadalmina, y Oeste las citadas La Pita, Reguerina, Reguero de la Muela y Cabana; linda también al Norte, Sur y Este con terreno franco.

6.ª Demasia al coto ó mina San Luis, sita en la Tejuca de Ciano, de veintinueve mil doscientos veintisiete metros con cincuenta decímetros cuadrados. Linda al Norte con la concesión Cantil; Sur y Este con la San Luis, y al Oeste, con la Miguelina.

7.ª Otra Demasia á Florentina, sita en la Agüeria de Ciano, de ochenta y ocho mil trescientos tres metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados. Linda al Norte con las concesiones Guadalmina, Aumento, Ebra segunda y Máxima; Sur Pretendida y Lozana; Este, Ebra segunda y Prisionera, y por el Oeste Lozana, Aumento y terreno franco.

Que en el Registro de la propiedad de este partido se hallan varios asientos que están en contradicción con la posesión que se pretende justificar, por lo que, con esta fecha, se dictó providencia mandando citar en forma á D. Luis Cuadra, ausente en ignorado paradero, á nombre del cual se hallan inscriptas las minas señaladas con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, para que en el improrogable término de veinte días, á contar desde aquél en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer uso del derecho que crea asistirse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Sama de Langreo á dieciocho de Julio de mil novecientos seis.—José Fernández.—Por su mandado, Rafael Loredo.

R. al núm. 2.507

#### Juzgado de Gijón

##### Requisitoria

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Prado, de 18 años, natural de Oviedo, de estatura regular, color trigüeño, barbilampiño, muy descarado para hablar, tiene una cicatriz en una pierna de un balazo, viste pantalón blanco con rayas negras, chaqueta de paño claro, boina negra, lleva un pañuelo blanco al cuello y solo camiseta blanca, y calza alpargatas encarnadas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 1.º de Agosto de 1906.—Francisco de Borja Laviada.—Francisco Carbayeda.

R. al núm. 2.212.

#### Juzgado de Pola de Siero

D. Marcial Alvarez Calienes, Escribano del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de la Pola de Siero á seis de Julio de mil novecientos seis, el Sr. D. José María de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de pobreza propuesta por el Procurador D. Francisco Riestra á nombre de D. Francisco Rocés Vigil, viudo, mayor de edad, jornalero y vecino de la villa de Noreña, defendido por el Letrado D. Manuel Vazquez, contra doña Dionisia Fernández Villa, viuda, mayor de edad, propietaria y vecina de Valdesoto de este concejo, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con esta última sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Francisco Rocés Vigil, para litigar con doña Dionisia Fernández Villa y con derecho por tanto á los beneficios que determina el artículo catorce, sin perjuicio de lo dispuesto en los treinta y seis y treinta y siete de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se pidiese su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de la Torre.

Para que conste y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación en forma á la demandada en rebeldía doña Dionisia Fernández Villa, expido la presente en Pola de Siero á once de Julio de mil novecientos seis.—Marcial Alvarez Calienes.—V.º B.º.—José María de la Torre.

R. al núm. 2.590.

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

En poder de Saturnino Perez, de esta vecindad, se encuentra detenida una yegua de dueño desconocido, que se encontró causando daños en propiedad particular y de las señas siguientes:

Edad unos veinte años, color negro peceño, con algunos pelos blancos, alzada un metro treinta y un centímetros, con una mancha blanca en un costillar.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de veinte días

para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y trascurridos que sean se procederá á la enajenación de la misma en pública subasta.

Tineo Julio 20 de 1906.—El Alcalde, Godofredo García.

#### OVIEDO

En poder del vecino de San Pedro de los Arcos José Martínez, se encuentra depositado un pollino negro, herradura de las cuatro patas.

Lo que se hace público por término de ocho días, para que su dueño se presente á recogerlo, entendiéndose que de no hacerlo dentro del citado plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Oviedo, y Agosto 1.º de 1906. El Alcalde, B. Bances.

#### POLA DE SIERO.

En poder de D. Casimiro Noval, vecino del barrio de Lamuña, en la parroquia de Valdesoto, en este concejo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido que tiene las señas siguientes:

Edad como unos veinte meses, alzada regular, color rojo, asta negra bien puesta, con una J marcada á hierro en la pierna derecha, con un collar al pescuezo del que pende una cencerro.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo el pago de los gastos causados; advirtiendo que transcurridos diez días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que comparezca el dueño, será vendida dicha res en pública subasta.

Pola de Siero 31 de Julio de 1906.—El Alcalde, Celestino Miranda.

#### QUIROS

Según me participa el Alcalde de barrio de Salcedo, de este concejo, en poder del vecino del mismo José Quirós Suárez se halla depositada una novilla extraña que se encontró causando daños en las propiedades de aquélla y cuyas señas son las siguientes: edad tres años, color pardo claro, asta bien puesta y un poco levantada, tiene camellón en la oreja derecha, una raya á tijera en la palomilla derecha, una cruz en el asta izquierda y una rosca en la cola.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que el dueño pase á recogerla previo abono de los daños y gastos ocasionados en el término de quince días, á contar del en que se anuncie en el periódico oficial, pues transcurrido dicho plazo se procederá á la subasta de la res anunciada, previo el anuncio correspondiente.

Quirós 31 de Julio de 1906.—El Alcalde, Baldomero Quintana.

#### SOMIEDO

El guardia jurado particular de Villar pone en conocimiento de esta Alcaldía que el día 28 del corriente mes prendó en las pastos comunes una yegua de dueño desconocido, de las señas siguientes: color negro, alzada seis cuartas y media, una estrella muy pequeña en la frente, cola corta y algo trasquilada en la parte superior, de seis años próximamente, desherrada por completo

También el Presidente de la Junta Administrativa del Valle comunicó á esta Alcaldía en 25 del corriente que en los pastos comunes del mismo se encontró un novillo de dueño desconocido, de las señas siguientes: color pardo, edad dos años, hasta blanca y regular, tiene la oreja derecha cortada por la parte anterior en ángulo recto y la izquierda despuntada, lleva marcada á hierro una R sobre el lado derecho.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegando á conocimiento de los dueños pasen á recogerlos, previo pago de custodia y manutención, dentro de quince días, después de los cuales se subastarán públicamente.

La Pola 31 de Julio de 1906.—El Alcalde, Cándido Marqués.

#### QUIROS

En poder de Miguel García, vecino del pueblo de Coañana, de este concejo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido que se encontró pastando en las propiedades de dicho pueblo.

Las señas de la novilla son: edad como de año y medio, color pardo claro, llavando una cencerro pequeña, con un agujero, tiene una mortaja en la parte anterior de la oreja izquierda y otra en la parte posterior de la derecha.

Lo que se anuncia para que su dueño pase á recogerla previo el abono de los daños y gastos ocasionados, señalando como término el plazo de quince días, á contar del en que se inserte este anuncio en el periódico oficial, pues transcurrido dicho plazo se procederá al anuncio de subasta.

Quirós 29 de Julio de 1906.—El Alcalde, José Falcón.